



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 124-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 124-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de abril de 2021, las 11h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director del CNE de la Delegación Provincial de Cotopaxi conjuntamente con el doctor Gerardo Rueda Osorio. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0347-O, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y su adjunto.

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 09 de abril de 2021 ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el mismo que contiene una denuncia en contra del doctor Juan Francisco Cañizares Albuja, representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6; Franklin Marcelo Molina Romero, Jefe de Campaña; y, Gonzalo Esquivel Jácome, responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, Lista 6.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 09 de abril de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 124-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 12 de abril de 2021.
3. Mediante auto de sustanciación de 14 de abril de 2021, dispuse al denunciante que en el plazo de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 3, 4, 5, del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.²
4. Mediante escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director del CNE de la Delegación Provincial de Cotopaxi conjuntamente con el doctor Gerardo Rueda Osorio, de 16 de abril de 2021, el denunciante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2021;³y, en lo principal aclaró que fundamenta su denuncia en el artículo 286 numeral 3 y artículo 358, inciso 2 del Código de la Democracia; artículos 4, 12 y 17 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral; y, artículo 27 del Reglamento de Promoción Electoral.

¹ Expediente causa 124-2021-TCE, fs. 33

² Expediente causa 124-2021-TCE, fs. 40

³ Expediente causa 124-2021-TCE, fs. 43



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 124-2021-TCE

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 70 numerales 1 y 5; y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia y dispongo:

PRIMERO.- CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital: **a)** Al doctor Juan Francisco Cañizares Albuja, en su domicilio ubicado en la calle Alberto Varea Quevedo, a una cuadra de la escuela Club Rotario, Cdla. Rumipamba, ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; **b)** Al señor Franklin Marcelo Molina Romero, en su domicilio ubicado en la calle Pablo Herrera 1-97 y Gral. Proaño, ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, **c)** Al señor Gonzalo Esquivel Jácome, en su domicilio ubicado en la calle Enrique Vacas Galindo, de la Cdla. Patria, una cuadra de las líneas del Ferrocarril, ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

SEGUNDO.- Señálese para el lunes 03 de mayo de 2021, a las 10h00 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se hace saber a los denunciados que: **a)** Designen un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de Pichincha; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo presentar en el mismo escrito pruebas de descargo. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Que deberán señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para futuras notificaciones.

CUARTO.- Se advierte a los denunciados que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos y por tanto todos los días son hábiles conforme lo señala el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 124-2021-TCE

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el lunes 03 de mayo de 2021, a las 10h00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: manuelcunuhay@cne.gob.ec, gerardorueda@cne.gob.ec y lissethperez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 036.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



